



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.—Orden de 2 de septiembre de 1999, que desarrolla el Decreto 150/1998, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas para la cancelación de deudas acumuladas de colonos..... 7147

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa de Cultura Extremeña.—Orden de 25 de agosto de 1999, por la que se regula la convocatoria para la elaboración de proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo, en el ámbito de la Cultura Extremeña..... 7149

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Delegación de Competencias.—Orden de 31 de agosto de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico en diversas materias..... 7155

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Nombramientos.—Orden de 1 de septiembre de 1999, por la que se nombra a D. Antonio Pacheco Gutiérrez como Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía, Industria y Comercio 7155

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Ceses.—Orden de 2 de septiembre de 1999, por la que se dispone el cese a D.^a Salor Corbacho Grande, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología..... 7156

Nombramientos.—Orden de 2 de septiembre de 1999, por la que se dispone el nombramiento de D.^a Eduvigis Álvarez Rebollo, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología..... 7156

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 27 de agosto de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 851/99 promovido por D. Pedro Luis Sánchez González contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 13 de abril de 1999..... 7156

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Nuevo Futuro»..... 7157

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «La Real» 7157

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Sánchez Hidalgo»..... 7157

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 17 de agosto de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el

establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006447-000000 7157

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Resolución de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Palomas 7158

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Popular. Ayudas.—Orden de 20 de agosto de 1999, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas durante el año 1999 7159

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de septiembre de 1999, que desarrolla el Decreto 150/1998, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas para la cancelación de deudas acumuladas de colonos.

El Decreto 150/1998, de 22 de diciembre, publicado en el D.O.E. n.º 149, de 29-12-98, establece un régimen de ayudas para la cancelación de deudas acumuladas de colonos, indicando en su artículo 6.º que la Consejería de Agricultura y Comercio determinará la documentación necesaria, el lugar de presentación de la misma y el resto de condiciones inherentes al procedimiento administrativo, mediante la publicación en el DOE de una Orden elaborada al efecto.

En cumplimiento de esta normativa y en virtud de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Documentación a presentar

Los beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Decreto 150/1998, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en el modelo que figura en el Anexo I.
- b) Compromiso de cualquiera de las Entidades Financieras que hayan suscrito el convenio correspondiente con la Comunidad Autónoma de conceder el crédito en caso de que sea aprobada la solicitud de subvención por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social y con la Junta de Extremadura, a excepción del importe de la deuda a cancelar.

ARTICULO 2.º - Lugar de presentación y plazo

La documentación indicada en el artículo anterior se presentará preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Estructuras Agrarias en Mérida, Avda. de Portugal, s/n., o en las ofi-

cinas del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz, Avda. de Huelva, 12, y Cáceres, Edificio Servicio Múltiples, y en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará, según dispone el artículo 5.º del Decreto, el 30 de septiembre de 1999.

ARTICULO 3.º - Resolución de las peticiones

En el plazo de un mes contado a partir del de final de la presentación de solicitudes se dictará la Resolución que proceda de las peticiones realizadas, que será comunicada a los interesados en el plazo de otros 15 días.

ARTICULO 4.º - Formalización del Crédito

Los solicitantes que hayan obtenido Resolución favorable deben presentar en las mismas dependencias indicadas en el artículo 2.º certificación acreditativa de haber formalizado el crédito con la entidad bancaria correspondiente, así como de haber realizado el pago a la Junta de Extremadura de la totalidad de la deuda existente, en un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la Resolución aprobatoria.

De no recibirse la documentación indicada en el plazo señalado, será archivado el expediente y anulada la ayuda concedida a todos los efectos.

ARTICULO 5.º - Pago de la ayuda

El pago de la subvención que establece el artículo 3.º del Decreto 150/1998 será efectuado por la Junta de Extremadura a las Entidades Financieras que hayan suscrito Créditos, previa presentación por las mismas, de la siguiente documentación:

- a) Relación de beneficiarios, con indicación del importe del préstamo concedido a cada uno de ellos, interés devengado e importe de la subvención correspondiente a la Junta de Extremadura.
- b) Copia de cada una de las pólizas de préstamo otorgadas.
- c) Certificado individualizado y global del pago por parte de la Junta.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias a dictar dentro de sus competencias las Resoluciones que procedan para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

D. _____ con D.N.I. n.º _____
y domicilio en _____ Provincia de _____
calle _____ n.º _____ en relación con la Orden de 2 de septiembre de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que desarrolla el Decreto 150/1998, de 22 de diciembre, por el que se establecen ayudas para la cancelación de deudas acumuladas de colonos.

S O L I C I T A

Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden y Decreto mencionados para la cancelación de la deuda que por importe total de _____ ptas. mantiene con la Junta de Extremadura, en su condición de concesionario.

Designa como Entidad Financiera con la que tramitará el préstamo correspondiente a _____
_____ con domicilio en _____.

Como documentación complementaria aporta la siguiente:

- Compromiso de la Entidad Financiera designada de conceder el crédito correspondiente si resulta admitida esta solicitud.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social y con la Junta de Extremadura a excepción del importe de la deuda a cancelar.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE,

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 25 de agosto de 1999, por la que se regula la convocatoria para la elaboración de proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo, en el ámbito de la Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994, de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Uno de los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología es que la Cultura Extremeña esté presente en todo el sistema educativo de nuestra región, para lo cual es necesario fomentar la inclusión en el currículum escolar de los factores que definen nuestra realidad cultural.

Investigar y avanzar en las nuevas tecnologías es un reto del profesorado, de la sociedad en general y de la sociedad extremeña en particular. En estos momentos, se está dotando a nuestra región de la infraestructura tecnológica y humana necesaria.

Por otra parte, los medios informáticos ofrecen una serie de características que favoreciendo el aprendizaje significativo, permiten actividades de tipo interactivo y proporcionan otras vías de acceder a la cultura. Para que esto sea posible se ha de contar con aplicaciones informáticas que por su número y especificidad, permitan su utilización en todos los ámbitos curriculares.

Desde la Dirección General de Promoción Educativa se quiere, mediante esta convocatoria, incentivar al profesorado para que elabore materiales de las diferentes etapas educativas, utilizando tecnología basada en sistemas informáticos, potenciando la innovación educativa en temas que tengan por objeto la incardinación de la Cultura Extremeña dentro de los diseños curriculares en sus distintos niveles de concreción, así como en los proyectos educativos de centros.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto promover la elaboración

de Propuestas y Desarrollos Curriculares, de carácter interactivo, por parte del profesorado de todos los niveles educativos previos a la Universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de la Cultura Extremeña.

ARTICULO 2.º - Objetivos

- a) Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña, creando materiales curriculares de carácter interactivo que permitan su utilización directa por parte del alumnado.
- b) Desarrollar los currículos escolares integrando los contenidos propios de la Cultura Extremeña, con carácter interactivo.
- c) Elaborar materiales curriculares que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares a través de las nuevas tecnologías.

ARTICULO 3.º - Características de los/las participantes

- a) Se podrá solicitar la ayuda tanto a nivel individual como en grupo, siempre que no exceda de 10 profesores/as.
- b) Para la elaboración de estos proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

ARTICULO 4.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas (180.303,63 e.), con cargo a la aplicación presupuestaria 99.13.01.421A.640.00 PILA 99613112, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999, cofinanciado por el Proyecto Operativo FSE «Sociedad de la información 7.5.5.a».
2. La cuantía máxima por cada proyecto no excederá de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 e.).

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación.

1. Podrán solicitar las ayudas los profesores y profesoras que presten sus servicios en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los proyectos, que deberán ser inéditos, podrán presentarse individualmente o en equipo, en cuyo caso se hará constar en la solicitud la persona que figure como coordinador/a del Proyecto.
3. Los proyectos deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en la Convocatoria se refieren, ajustarse a la estructura

indicada en los anexos I y II de la presente Orden, así como no exceder la extensión total de 25 páginas, a doble espacio.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año natural, a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por la Consejería a propuesta de la Comisión evaluadora.

5. En el presupuesto del proyecto se detallarán los gastos de material previstos, la previsión de gastos de desplazamiento o los derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el desarrollo del proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual (Anexo II).

En aquellos proyectos que se presenten en equipo, el coordinador percibirá la cantidad de 150.000 ptas. (901,52 e.) como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa del proyecto. Dicho importe deberá reflejarse en el presupuesto reseñado en el apartado anterior (Anexo II).

6. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la C/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.

7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.
- b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar y presupuesto, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 1999.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuvieran algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, lo subsane o acompañe la documentación preceptiva, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 6.º - Sistema de selección y seguimiento

1. El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, actuando como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 7.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que incluirá dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Proyectos seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo de los Proyectos seleccionados.

ARTICULO 7.º Criterios de valoración

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia del proyecto en relación con los aspectos propuestos en los artículos 1 y 2.
- b) Calidad del proyecto, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.
- c) Carácter innovador del Proyecto.
- d) Utilización y/o desarrollo de programas y sistemas interactivos en todas las modalidades anteriores.
- e) En los materiales presentados se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad, facilidad de manejo (entorno amigable), adaptación a las necesidades de los usuarios (aplicaciones abiertas), cercanos a la realidad de los centros, utilizables directamente por el alumnado,...

ARTICULO 8.º - Resolución

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el D.O.E. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Los coordinadores/as deberán presentar en el plazo de diez días, documento original de «Altas de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, a partir de la publicación en el D.O.E., de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

ARTICULO 9.º - Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 1999, efectuándose mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 10.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 11.º - Memoria final

Las personas responsables de los proyectos seleccionados presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 31 de julio de 2000, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- a) Copia del trabajo realizado en soporte informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar).
- b) Materiales elaborados (Páginas Web, CD-ROM interactivo, Aplicación Didáctica...).
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda, mediante las facturas y justificantes correspondientes (Anexo III).
- d) Manual para el usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva todos los derechos sobre los materiales entregados, respetando la autoría de los mismos, tanto en el caso de que se hagan públicos como en el caso contrario. Pasando a ser de su propiedad.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA****DATOS PERSONALES:**

Don/Doña: NIF:
Dirección: Nº: Localidad:
..... Código postal: Teléfono:.....
Fax:
Centro de destino:
Localidad: Nº R.P. (en su caso):

SOLICITA

Participar en la convocatoria de Proyectos y Desarrollo de Materiales Curriculares de carácter interactivo.

Título del Proyecto

Dirigido al alumnado de: (Especificar etapa, ciclo, ...)
.....

En a de 1999.

El/la coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS****1. Características del proyecto:**

- 1.1. Planteamiento y/o justificación.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Diseño y metodología.
- 1.4. Fases y duración.
- 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

2. Presupuesto:

- 2.1. Compensación coordinador/a (150.000 pts).
- 2.2. Gastos de material.
- 2.3. Gastos del personal integrante del equipo (con detalle de nº de horas).
- 2.4. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo (por persona).
- 2.5. Gastos del personal externo al equipo (por concepto).
- 2.6. Otros gastos (especificar: concepto e importe).

3. Otras ayudas.**4. Equipo de investigación:**

Coordinador/a y miembros que han de realizar el Proyecto:

Apellidos y Nombre	Puesto que ocupa en el Proyecto	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto:

Empresa, institución o persona	Tipo de colaboración

5. Relación de documentos que se acompañan.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña: como Coordinador/a del
Proyecto

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración de dicho Proyecto (de los cuales se adjuntan facturas y justificantes), al amparo de la Orden de 25 de agosto de 1999, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

Y para que conste, remito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura sello y firmo la presente en a de de

El/la Coordinador/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de agosto de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico en diversas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes funciones:

a) En materia de contratación las que me confieren la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo relativo al procedimiento de contratación, el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En materia de personal las que me confieren los apartados a), c), d), e), f) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) En materia presupuestaria y ordenación de pagos las competencias que me atribuyen el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 27 de septiembre de 1995, por la que se delegaban en el Secretario General Técnico de dicha Consejería funciones en distintas materias.

DISPOSICION ADICIONAL: De conformidad con lo prevenido por el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a la Orden del Consejero de Agricultura y Comercio de fecha 27 de septiembre de 1995.

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de agosto de 1999.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1999, por la que se nombra a D. Antonio Pacheco Gutiérrez como Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, vengo a disponer el nombramiento de D. Antonio Pacheco Gutiérrez como Jefe de Gabinete del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día de la fecha.

Mérida, 1 de septiembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1999, por la que se dispone el cese a D.^a Salor Corbacho Grange, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Acordar el cese de D.^a Salor Corbacho Grande como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 2 de septiembre de 1999, por la que se dispone el nombramiento de D.^a Eduvigis Álvarez Rebollo, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a D.^a Eduvigis Álvarez Rebollo como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 851/99 promovido por D. Pedro Luis Sánchez González contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 13 de abril de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de julio de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-administrativo n.º 851/99 promovido por D. Pedro Luis Sánchez González contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 13 de abril de 1999, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto con fecha 12 de

marzo de 1999 contra la Resolución de 12 de febrero de 1999 de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de agosto de 1999.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.^a RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE***RESOLUCION de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Nuevo Futuro».***

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100027, denominada «NUEVO FUTURO», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 900.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Guadalupe, 13, 2.º de Miajadas (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Miguel Angel Vázquez Masa como Presidente; D. José Mari Pintado Pintado como Secretario, y D.ª Josefa Herrero Bernalte como Vocal.

En Mérida, a 26 de agosto de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

RESOLUCION de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «La Real».

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060025, denominada «LA REAL», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación en común de maquinaria para el cultivo del tomate y otras hortalizas; tiene un capital social de 300.000 ptas. y su domicilio se establece en Carretera del Badén, 24, de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Antonio Jesús Gómez Anaya, como Presidente; D.

Cristóbal Fernández del Aguila, como Secretario, y D. Manuel Gómez Salguero, como Vocal.

En Mérida, a 26 de agosto de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

RESOLUCION de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Sánchez Hidalgo».

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060026, denominada «SANCHEZ HIDALGO», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales, la realización de mejoras en el medio rural, la promoción del desarrollo agrario y la prestación de servicios agrarios que sirvan a aquella finalidad; tiene un capital social de 300.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Calvario, 34, de Castuera (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Manuel Sánchez Hidalgo, como Presidente; D. Juan Sánchez Hidalgo, como Secretario, y D.ª M.ª Luisa de Dios Lozano, como Vocal.

En Mérida, a 26 de agosto de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO***RESOLUCION de 17 de agosto de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006447-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez

Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Avenida núm. 2» de Plasencia.

Final: C.T. «Salvador» de Plasencia.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,157.

Emplazamiento de la línea: Avda. Generalísimo, C/. Pedro de Lorenzo y Ronda del Salvador.

Presupuesto en pesetas: 2.767.318.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006447-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de agosto de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 6 de agosto de 1998, de
la Dirección General de Urbanismo,**

Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Palomas.

Visto el expediente de referencia, el informe del Servicio de Urbanismo y el del letrado asesor de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Palomas.

Toda vez que, conforme señalan los informes del Servicio de Urbanismo y del letrado asesor de esta Dirección General, el aumento de densidad de población ha de requerir la previsión correspondiente de espacios libres cuya calificación no es legalmente procedente en un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se recomienda al Ayuntamiento de Palomas la asignación de la superficie necesaria en el desarrollo de las posteriores fases de la actuación, adscribiéndola al viario o determinando un régimen de alineaciones en el que ésta quede libre de aprovechamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
Mérida, a 6 de agosto de 1998.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del
Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 20 de agosto de 1999, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas durante el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 24 de junio de 1999 (DOE n.º 77, de 3 de julio), por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas durante el año 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1999, a las siguientes personas:

Presidente: D. Angel Benito Pardo.

Vocales: D. Julián Suero Herrera, D. Antonio Martín Cabeza y D. José María Rodríguez Guzmán.

Secretaria: D.ª M.ª Pilar Bartolomé Arranz.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 20 de agosto de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL